

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"**

**"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

Anexo II

C J UO C FyF S PP pp sp CL SCL PARTIDAN°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 E 30 1 440 1 11 02 01 00 047 9870	CONVENIO 2023- 13516271 JUEGOS DE PLAYA	\$ 902.800,00



ANEXO II DECRETO N°

1293



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"**

**"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

Anexo III

RECURSOS

4120-38 BIENESTAR SOCIAL FONDOS NACIONALES \$ 902.800.000.-



ANEXO III DECRETO N°



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



SECRETARIA GENERAL
CORREA FIEL
SECRETARIA GENERAL
CORREA FIEL
SECRETARIA GENERAL
CORREA FIEL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-29-APN-SD#MTYD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

Referencia: Subsidio – La Pampa – Evita Playa - EX-2023-13516271- -APN-DDE#MTYD

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-13516271- -APN-DDE#MTYD, la Ley N° 20.655 -Ley del Deporte- y sus modificatorias, los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 26 de fecha 7 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y, sus modificatorias, se creó el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que por Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se establecieron los objetivos de la SECRETARÍA DE DEPORTES, asignándosele, entre otros, asistir al/a la Ministro/a de Turismo y Deportes en la promoción y el desarrollo en el país de la actividad deportiva y recreativa en todas sus formas; entender en el desarrollo del deporte de base en todo el territorio de la Nación, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES e instituciones privadas; desarrollar políticas de promoción del deporte adaptado e inclusivo para personas con discapacidad; Coordinar la asignación, administración y otorgamiento de becas, subsidios, subvenciones u otro instrumento similar estipulado para el fomento de la actividad deportiva, en la cancelación de dichos beneficios en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, y en la inhabilitación de los mismos hasta su regularización, de acuerdo a los términos de la reglamentación correspondiente.

Que por el artículo 16 de la Ley del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, se establece que es atribución del Estado Nacional destinar recursos a la construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas, a la asistencia del deporte en general, a la realización de juegos deportivos por sí o por intermedio de instituciones públicas provinciales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales, al entrenamiento, preparación y capacitación de atletas, técnicos/as y entrenadores/as, profesionales especializados en medicina del deporte y profesionales especializados en las ciencias aplicadas al deporte y a la actividad física y al fomento de competiciones deportivas de carácter nacional e internacional.

Que además señala que los sujetos de tales recursos podrán ser las asociaciones civiles deportivas revistas en la

presente ley, los clubes de barrio y de pueblo previstos en la Ley N° 27.098, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios, los atletas, técnicos/as y entrenadores/as y demás profesionales previstos en esa ley, que en todos los casos reúnan los requisitos formales y sustanciales establecidos en las disposiciones legales respectivas.

Que, a su vez, por el art 1° de la Ley N° 26.462 se instruyó con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo "JUEGOS NACIONALES EVITA" en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social, actual SECRETARÍA DE DEPORTE DEL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y por el art 2° se establecen los objetivos específicos del programa.

Que a partir del año 2022 los juegos nacionales de playa se incluyen dentro de la órbita de los JUEGOS NACIONALES EVITA, por lo que comienzan a denominarse JUEGOS NACIONALES EVITA DE PLAYA.

Que para esta edición 2023, la Final Nacional de los Juegos Nacionales Evita de Playa se llevarán a cabo en la ciudad de Chapadmalal, provincia de Buenos Aires, del 7 al 12 de marzo de 2023.

Que los Juegos Nacionales Evita constituyen una poderosa herramienta de convocatoria y comunicación, representan una instancia de competencia deportiva en el ámbito nacional y contribuye al desarrollo deportivo de cada provincia y de la nación, promueven la práctica del deporte como estilo de vida, fomentando la integración y la participación deportiva con igualdad de oportunidades.

Que por nota remitida a este Organismo, la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA solicita un subsidio para ser destinado a contribuir con los gastos originados con motivo de la participación de esa delegación provincial en los JUEGOS NACIONALES EVITA DE PLAYA EDICIÓN 2023.

Que la Dirección de Competencias Deportivas en la intervención de su competencia señala la importancia que implica la participación de las delegaciones provinciales en la mayor cantidad de eventos deportivos con el objetivo, de fomentar y promover la competencia y generación de diversos ámbitos de experiencia para nuestros atletas.

Que asimismo aconseja dar curso favorable a la presente solicitud proponiendo asignar al solicitante un subsidio con cargo de rendir cuentas, por la suma de PESOS NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$902.800,00.-), monto que surge en función de la cantidad aproximada de participantes y las distancias involucradas entre la ciudad capital de su jurisdicción y la ciudad sede del evento.

Que por Resolución N° RESOL-2022-159-APN-MTYD de fecha 13 de abril de 2022 del registro del Ministerio de Turismo y Deportes, se aprobó el Reglamento para la Rendición de Cuentas.

Que la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA conoce y acepta el "Reglamento para la Rendición de Cuentas Documentada" mencionada up supra.

Que la Dirección Nacional de Deporte Comunitario y la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES prestaron conformidad a la medida propiciada.

Que la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado intervención dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para cubrir las erogaciones resultantes de la medida que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a la Ley del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, y los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 26 de fecha 7 de enero de 2020.

Por ello,

LA SECRETARIA DE DEPORTES

DEL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el proyecto de convenio a suscribir entre la SUBSECRETARIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA y esta SECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, como instancia previa a lo establecido en el Artículo 3º, el que como Anexo (IF-2023-13571826-APN-DCD#MTYD) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Otórguese a la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA la suma de PESOS NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$902.800,00.-), en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, para ser destinado a contribuir con los gastos de derivados con motivo de la participación de esa delegación provincial en la Final Nacional de los JUEGOS NACIONALES EVITA DE PLAYA, que se llevarán a cabo en la ciudad de Chapadmalal, provincia de Buenos Aires, del 7 al 12 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3º. - Autorizar a la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES para que proceda a liquidar, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, la suma consignada en el artículo 2º, a favor de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la entidad beneficiaria deberá cumplimentar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo al Reglamento vigente aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-159-APN-MTYD del 13 de abril de 2022 (B.O. 19.04.22) del registro del Ministerio de Turismo y Deportes, realizando la misma por la totalidad de los fondos asignados por esta Secretaría dentro de un plazo máximo de NOVENTA (90) días hábiles administrativos, contados a partir de su efectiva transferencia o de la finalización del evento, lo que ocurra en segundo término. Toda modificación, en relación al subsidio otorgado que fuera debidamente notificada en relación a fechas, sedes; montos y gastos eventuales que puedan surgir con motivo del evento subsidiado y por causales ajenas a la beneficiaria, podrán ser consideraras, siempre que estas no alteren el espíritu del mismo.

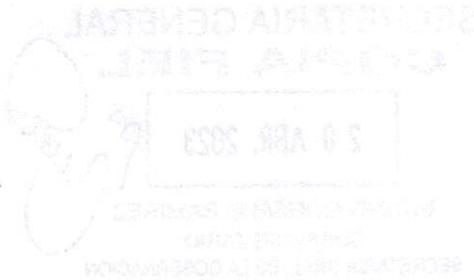
ARTÍCULO 5º.- El gasto aprobado por la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de la transferencia de fondos, la Orden de Pago se emitirá a favor de la Cuenta Bancaria N° 1100010000010957 del Banco de la Pampa – Sucursal N° 100 (Santa Rosa) – C.U.I.T. N° 30-99907583-1 de titularidad de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese, notifíquese y archívese.

Digitally signed by ARRONDO Ines
Date: 2023.02.28 12:08:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Inés ARRONDO
Secretaria
Secretaría de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes



Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.28 12:08:55 -03:00

CONVENIO

COMPETENCIAS ANUALES – JUEGOS NACIONALES EVITA LEY 26.462

La SECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Sra. Inés ARRONDO en su carácter de SECRETARIA DE DEPORTES, con domicilio en la Avenida Miguel B. Sánchez N°1050, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y por la otra la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL representada por el Sr. Jorge Luis Ceferino MARINEZ ALMUDEVAR, DNI 20.849.666, en su carácter de SUBSECRETARIO, con domicilio constituido en Pellegrini N° 187, localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y constituyendo domicilio electrónico en ceferal28@yahoo.com.ar en adelante "EL BENEFICIARIO", en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian:

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N°20.655 y sus modificatorias, prevé entre sus objetivos la universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas.

Que dicha norma tiene también por finalidad el fomento de la práctica de competencias deportivas, en procura de alcanzar los máximos niveles de las mismas, para asegurar que las representaciones del deporte argentino a nivel internacional expresen la jerarquía cultural y deportiva del país.

Que la referida ley establece también como objetivo fundamental la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física, así como la implementación de condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano y ofrezcan oportunidades especiales a jóvenes, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en un marco de inclusión y plena integración social.

CONVE-2023-21691953-APN-SD#MTYD

Que el cumplimiento de dichos fines requiere de la interacción y articulación armónica de distintos organismos públicos -nacionales, provinciales y municipales- y privados.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 16 de la Ley N°20.655 y sus modificatorias, es una atribución del Estado Nacional, a través de la autoridad de aplicación de dicha norma, el destinar fondos a la asistencia del deporte en general, a la construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas, a la realización de juegos deportivos, al entrenamiento, preparación y capacitación de atletas, técnicos/as y entrenadores/as, profesionales especializados en medicina del deporte y profesionales especializados en las ciencias aplicadas al deporte y a la actividad física y al fomento de competencias deportivas de carácter nacional e internacional, mediante el otorgamiento de subsidios.

Que la Ley N°26.462 instituyó con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita", y señaló que tiene como objetivo general la promoción de actividades de formación deportiva en las provincias, sus municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo donde podrán llevarse a cabo.

Que, por otra parte, el mismo cuerpo normativo destacó como objetivos específicos:

- Consolidar instancias de competencias deportivas que favorezcan la formación integral y permitan como recurso la recreación y el esparcimiento de la población, -
- Promover el deporte como factor educativo, cultural, de salud física y moral de la población, -
- Favorecer la promoción de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los mismos, -
- Asegurar la adecuada formación y preparación física y aprendizaje de los deportes, con atención prioritaria en los niños, niñas y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a cada caso, -
- Contribuir al desarrollo deportivo nacional, fomentando su enseñanza desde la igualdad de oportunidades, -
- Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica de todo tipo de deportes en los ámbitos provinciales o municipales, y -
- Promover y fomentar las competencias interescolares en las distintas especialidades deportivas.

Que "LA SECRETARÍA" tiene entre sus objetivos el diseñar programas y proyectos destinados al fomento del deporte, asegurar los principios de la ética deportiva y hacer partícipe de ella a todos los integrantes del sistema deportivo nacional, así como promover y asistir las prácticas deportivas al nivel competitivo nacional, regional e internacional, en procura de alcanzar crecientes niveles y logros.

Que el Decreto 50/2019 y sus modificatorios, prevé entre las atribuciones de "LA SECRETARÍA" la de coordinar la asignación, administración y otorgamiento de becas, subsidios, subvenciones u otro tipo de instrumento similar estipulado para el fomento de la actividad deportiva.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio y se comprometen a cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: "LAS PARTES" dejan constancia que el presente Convenio tiene como fuente el expediente EX-2023-13516271- - APN-DDE#MTYD del registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica de esta Secretaría, donde se encuentran todos los antecedentes vinculados al requerimiento del subsidio que lo motiva, al cual corresponde remitirse.

SEGUNDA.- OBJETO: "LA SECRETARÍA" se compromete a otorgar a "EL BENEFICIARIO" un subsidio económico por la suma de \$ 902.800,00.- (PESOS NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS), a los efectos de contribuir con los gastos que surjan con motivo de la participación de la delegación a la Etapa Final de los Juegos Nacionales Evita de Playa 2023.

Los fondos serán transferidos a la Cuenta Bancaria N° 1095/7, Cuenta Tipo 100-1, del Banco de La Pampa, Sucursal N° 100, CBU N° 0930300110100000109578, de titularidad de "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" declara contar con fondos propios suficientes para afrontar el resto de las erogaciones pertinentes y así garantizar la correcta y completa consecución del objetivo, de conformidad a lo previsto en el acto administrativo mencionado.

CONVE-2023-21691953-APN-SD#MTYD

TERCERA.- CONDICIONES DE ASIGNACIÓN: "EL BENEFICIARIO" declara bajo juramento reconocer y aceptar las condiciones generales de asignación del subsidio requerido ante "LA SECRETARÍA", que en el caso de ser otorgado, será abonado luego de la suscripción del presente, y en la oportunidad que fije "LA SECRETARÍA", con arreglos a sus disponibilidades financieras y presupuestarias, pudiendo asimismo tal beneficio ser revocado o modificado en cualquier momento - aún luego de su aprobación- sin que ello genere obligación alguna a "EL MINISTERIO", ni que otorgue derecho alguno a "EL BENEFICIARIO", en el entendimiento de que se trata de fondos públicos que se asignan como asistencia al deporte y que debido a restricciones presupuestarias o emergencias económicas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, pueden ser revocadas o modificadas.

CUARTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "EL BENEFICIARIO" declara conocer y aceptar el "REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS" aprobado mediante Resolución MTyD 159/2022, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el mismo. Asimismo, respecto al plazo para rendir cuentas, deberá de ajustarse a lo establecido en el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

QUINTA.- UTILIZACIÓN Y REGISTRO DE FONDOS: "EL BENEFICIARIO" dada su condición de organismo público provincial deja expresamente establecido que dará cabal y completo cumplimiento a su propia normativa provincial de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y reglamento de bienes, y que observará durante todo el proceso las normas de control interno vigentes en la respectiva jurisdicción.

El ingreso de los fondos y prestaciones a otorgar por "LA SECRETARÍA" y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en forma individualizada en la contabilidad de "EL BENEFICIARIO" con el aditamento "*subsidio otorgado por la SECRETARÍA DE DEPORTES*".

SEXTA.- INSPECCIONES: "LA SECRETARÍA" queda autorizada a efectuar inspecciones técnicas, deportivas y contables en cualquier momento y lugar para comprobar el destino dado al subsidio otorgado. A ese efecto tendrá acceso irrestricto a los libros contables y documentación de "EL BENEFICIARIO", pudiendo también acceder a toda la información complementaria que se juzgue necesaria,

notificando fehacientemente de tal inspección con una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" de las obligaciones asumidas en el presente instrumento dará lugar a la caducidad del presente subsidio, en los términos del artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549.

"LAS PARTES" consienten que el acto administrativo que en su caso declare la caducidad o cancelación del subsidio otorgado a "EL BENEFICIARIO", tendrá fuerza ejecutiva, pudiendo perseguirse en dicho carácter el reintegro de los fondos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" dejan expresamente aclarado que el subsidio que otorga "LA SECRETARÍA" es a petición de "EL BENEFICIARIO" y constituye una manifestación de colaboración en un objetivo determinado de carácter unilateral y enteramente discrecional por parte del otorgante y donde no existe contraprestación por parte de "EL BENEFICIARIO", siendo éste último el único responsable por la utilización de las sumas de dinero resultantes del beneficio y/o las cosas y/o bienes y/o servicios que se adquieran con el monto del subsidio. Tal responsabilidad contempla la obligación de resarcir los eventuales daños y perjuicios que sufrieran sus dependientes, sus deportistas, técnicos y/o auxiliares deportivos y terceros, deslindando toda responsabilidad sobre las citadas cuestiones a "LA SECRETARÍA".

A todo evento y en particular, se deja constancia que "LA SECRETARÍA", por carecer de vínculo jurídico contractual y/o extracontractual con las mencionadas personas, no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos antes, durante y después de las actividades que sean objeto del subsidio, ni por el transporte de aquella, ni por su estadía o alojamiento.

NOVENA.- INDEMNIDAD: Sin perjuicio del destino que indique el acto administrativo que otorgue el subsidio, se deja expresa constancia que las contrataciones que eventual y consecuentemente realice "EL BENEFICIARIO" serán producto de exclusiva y unilateral determinación, asumiendo para sí la total y absoluta responsabilidad frente a tal contratación y liberando a todo evento a "LA SECRETARÍA" de cualquier situación vinculada a esa relación contractual, al no

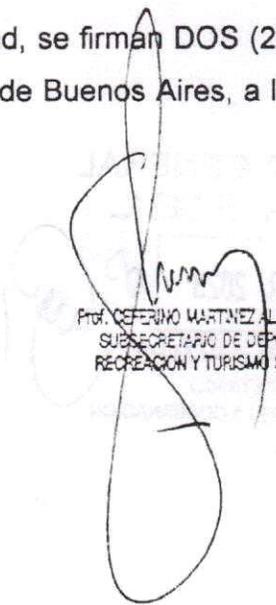
existir contrato o dependencia funcional o jurídica de ninguna naturaleza que vincule "LA SECRETARÍA" con las decisiones unilaterales adoptadas por "EL BENEFICIARIO", como asimismo de los eventuales daños y/o perjuicios que pudiera desprenderse por la realización de actividades de "EL BENEFICIARIO", atendidas o promovidas con aportes otorgados por "LA SECRETARÍA".

En ese sentido "EL BENEFICIARIO" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA" de cualquier perjuicio, reclamo, o acción legal que pudiera recibir por cualquier causa relacionada a su participación en "LOS JUEGOS" que motivan el presente.

DÉCIMA.- DOMICILIOS: Los domicilios indicados en el encabezamiento o declarado en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), según corresponda, se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique expresamente su modificación.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFERENCIA ENTRES PARTES: En el caso de desinteligencia, interpretación y/o rescisión de este Convenio se pacta que serán competentes los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.



Prof. CEFERINO MARTINEZ ALMUDEVAR
SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RECREACION Y TURISMO SOCIAL